



**Universidad Nacional de Córdoba**  
2021 - Año del homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

### **Resolución Decanal**

**Número:**

**Referencia:** EE-UNC N° 2021-0063357-UNC

---

VISTO:

El Expediente N° 2021-0063357-UNC

Y CONSIDERANDO:

Que por el mismo se presentan los datos para la contratación bajo la modalidad de locación de servicios, sin relación de empleo público, profesional Independiente, de Esp. Ana Maria FALÚ, DNI 5.641.727, CUIT N° 27-05641727-9, para desempeñarse como Directora de la Maestría en Gestión y Desarrollo Habitacional desde el 1 de marzo hasta el 31 de julio de 2021, fecha en que vence el actual mandato de la autoridad con atribución para designar según la Ord HCS 5/12 y en acuerdo al Informe de Legalidad de la Asesora jurídica de la FAUD, con una carga de 5 hs semanales y por la suma mensual de \$ 23.500, lo que hace un total de \$ 117.500.

Que cuenta con la autorización del Director de la Escuela de Posgrado Mgter. Edgardo Venturini como así también de los informes de Legalidad y de Factibilidad Presupuestaria en el marco de la Ord. HCS N° 5/12.

Que corresponde reconocer los servicios prestados por la profesional y declarar de legítimo abono la suma adeudada hasta la firma de los contratos, disponiendo su liquidación y pago de conformidad a las disposiciones de la Ord. HCS 5/95, imputándose la erogación que se trata a la Fuente 12-Recursos propios de la Maestría mencionada.

Por ello,

LA DECANA DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA URBANISMO Y DISEÑO

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Aprobar la contratación bajo la modalidad locación de servicios, sin relación de empleo público, profesional independiente con la Esp. Ana Maria FALÚ, para prestar sus servicios en la Maestría en Gestión y Desarrollo Habitacional y suscribir el contrato que forma parte de la presente como Anexo I, que regirá desde el día de su firma hasta el 31 de Julio de 2021.

ARTICULO 2º: Reconocer, con carácter de excepción y en los términos previstos en el segundo párrafo del Art 2º de la Ord. H.C.S N° 5/95 los servicios que ha prestado la Esp. Ana Maria FALÚ, por el periodo comprendido entre el 1 de marzo de 2021 hasta la firma del contrato y en consecuencia, disponer el pago en concepto de legitimo abono de las sumas adeudadas.

ARTICULO 3º: Imputar la erogación que se trata a la Fuente 12 – Recursos propios de la Maestría mencionada, generados en el presente ejercicio financiero.

ARTICULO 4º: Incluir en Digesto Electrónico, comunicar a Decanato, Escuela de Posgrado, dar cuenta al Honorable Consejo Directivo, notificar a las personas interesadas, dar al Registro de Resoluciones y archivar.-

YLL./